

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 5 DE DICIEMBRE DE 1984

Núm. 278

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

“Recibiéndose en esta Diputación con bastante frecuencia peticiones de ayuda económica para la realización de obras de consolidación o reforma de edificios escolares o de otra índole pertenecientes a los Ayuntamientos o Juntas Vecinales para adaptarlos a otras necesidades públicas locales, y teniendo la Diputación, en el presente ejercicio la posibilidad económica de conceder algunas de estas ayudas, al amparo de las previsiones contenidas en el plan de equipamientos culturales, en su día aprobado por la Corporación, resulta necesario normalizar de alguna manera aunque de la forma más simple posible los expedientes de esta clase de peticiones, y a tal efecto esta Presidencia, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Relaciones con la Universidad, hace público que los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que lo deseen pueden solicitar la inclusión de aquellas obras que tiendan a la reforma, adaptación o mejora de edificios que les pertenecen para su destino a la prestación de servicios comunitarios, tales como biblioteca, Casa de Cultura, teleclub, salón de actos para actividades teatrales, conferencias, etc., peticiones

que se sujetarán a la siguiente normativa:

1.^a—Las peticiones podrán presentarse directamente en el Registro General de esta Diputación o en la forma y condiciones establecidas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del día 20 del próximo mes de diciembre. En la misma se detallará suficientemente el alcance y modalidad de la obra proyectada. Acompañarán a la petición escrita el proyecto o memoria valorada suscrita por técnico con capacidad legal para firmarla juntamente con certificación del acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal en el que se haga constar:

a) La aportación económica que se ofrece por parte del Ayuntamiento o Junta Vecinal expresándola también en porcentaje con relación al montante total de la obra.

b) Que el edificio a mejorar, a adaptar, o reformar es de propiedad de la entidad solicitante.

c) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.

d) Los habitantes de derecho con que cuenta la Entidad Local afectada por la mejora, conforme al último censo de población.

e) Que el proyecto o memoria valorada suscrita por Técnico con capacidad legal para firmarlo ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal, lo que se justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

2.^a—La Corporación elaborará, a la vista de las peticiones presentadas el programa de las mejoras que va a subvencionar, en cuantía equivalente al 66 % del presupuesto de la obra que en ningún caso rebasará la suma de 2.000.000 de pesetas para un presupuesto subvencionable de 3.000.000 de pesetas y decidirá, en cada caso el procedimiento a seguir para la ejecución y contratación de las obras que se incluyen en el programa, determinando la posibilidad de la contratación, por el procedimiento legalmente establecido por la propia Corporación o delegar en la entidad solicitante la posibilidad de la contratación de la obra programada o su ejecución por administración directa, utilizando la prestación personal y de transportes según proceda”.

León, 29 de noviembre de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

A N U N C I O

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día diecisiete de los corrientes se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con póliza de veinticinco (25) pesetas, sello de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de una (1) peseta y sello provincial de la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación del contratista para las obras con presupuesto superior a diez millones de pesetas. La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación de Contratista		
				Meses	Grupo	Subgrupo Categoría
"Ampliación del abastecimiento de agua de Chana y Lucillo —I.ª fase—"	6.997.583	1.399	Tres	—	—	—
"Abastecimiento de agua y alcantarillado en Villadiego de Cea"	11.399.027	2.279	Seis	E	I	d
"Construcción de un depósito regulador elevado en Valdemorilla"	3.600.000	720	Cuatro	—	—	—
"Ampliación redes de distribución de agua con reconstrucción de aceras en Cistierna —I.ª fase—"	13.500.600	2.700	Seis	E	I	d
"Alumbrado público en la carretera de Urdiales del Páramo"	1.771.948	354	Dos	—	—	—
"Ampliación del alumbrado público en Mansilla del Páramo"	1.033.333	206	Dos	—	—	—
"Pavimentación de calles en Villamejil"	10.277.419	2.055	Seis	G	6	d
"Reforma y adecuación Casa Consistorial en Ardón"	2.346.525	469	Cuatro	—	—	—
"Red de alcantarillado en Rabanal del Camino"	4.300.000	860	Tres	—	—	—
"Ampliación del abastecimiento de agua en Barniedo de la Reina"	2.000.000	400	Tres	—	—	—
"Pavimentación de la calle Principal y Acebreiro, en Benuza"	13.900.000	2.780	Seis	G	6	d
"Pavimentación de calles en Lomba"	2.800.000	560	Tres	—	—	—
"Alcantarillado de Ferreras"	8.495.592	1.699	Seis	—	—	—
"Alcantarillado de Villarmeriel"	7.271.261	1.454	Seis	—	—	—
"Alumbrado público en Zacos, Benamarías y Vanidos"	8.082.553	1.616	Seis	—	—	—
"Abastecimiento de agua y alcantarillado de Castroquilame"	7.600.000	1.520	Seis	—	—	—
"Reforma de la Casa Consistorial en Reyero"	1.184.430	236	Tres	—	—	—
"Pavimentación de la calle Principal de Tejerina"	3.593.899	718	Cuatro	—	—	—
"Ampliación cementerio en Boca de Huérgano, Lario y Las Salas"	13.391.000	2.678	Doce	C	I	a
				C	2	b
				C	4	c
				C	6	a

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por la Excelentísima Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de, habiendo examinado el Proyecto y Pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Por Resolución de la Alcaldía de veintisiete de los corrientes, ha sido aprobada la convocatoria de Concurso-Oposición restringido para proveer en propiedad las plazas que a continuación se indican, con arreglo a las siguientes:

BASES

QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO OPOSICION RESTRINGIDO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE SUBOFICIAL VACANTES EN EL CUERPO DE LA POLICIA MUNICIPAL

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Tiene por objeto esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso oposición restringido de dos plazas de Suboficial de la Policía Municipal, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, dotadas con el nivel 6. grado 2 y sueldo base anual de 587.604 pesetas además de las retribuciones complementarias aprobadas por la Corporación.

SEGUNDA.—Concursantes. — Para tomar parte en este concurso oposición será necesario:

a) Ser Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de León, siempre que posea una antigüedad mínima de dos años de efectividad en dicho empleo, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

b) No tener nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal, derivada de sanción grave, impuesta mediante expediente disciplinario.

TERCERA.—Instancias.—Las instancias debidamente reintegradas deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán dentro de los treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En ellas se manifestará por los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompañará documentación justificativa de los méritos que se aleguen y carta de pago acreditativa de haber abonado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pesetas por derecho de examen. Dicha cantidad no podrá ser devuelta más que en caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediendo un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal Calificador.—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.—El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales.— Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal o quien accidentalmente desempeñe sus funciones; un representante designado por la Junta de Castilla y León o, en su defecto, por la Administración del Estado; un Funcionario de Carrera designado por la Corporación Local y otro designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediendo un plazo de quince días para que pueda formularse recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal por los interesados que consideren que existe causa suficiente para ello, debidamente justificada.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, indicando el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el

último de los anuncios). Quince días antes, al menos, de comenzar el ejercicio, el Tribunal anunciará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Sistema selectivo.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Fase de oposición.—Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio y se ajustarán a las normas siguientes:

Primer ejercicio.—Cultura general.—Este ejercicio consistirá en el desarrollo, a nivel formativo de graduado escolar o equivalente, de las pruebas culturales siguientes:

a) Desarrollar por escrito, en un plazo de treinta minutos, un tema, cuyo texto básico será elegido por el Tribunal.

b) Resolución de dos problemas de matemáticas (aritmética y geometría) durante el tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio.—Conocimientos específicos del Cuerpo de la Policía Municipal.—Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo no superior a dos horas, dos temas sacados a la suerte, uno de cada parte del Anexo unido a la presente convocatoria.

Estos ejercicios serán leídos por los aspirantes ante el Tribunal, en sesión pública.

Fase de concurso. Se considerarán como méritos puntuables que podrán alegar los interesados, los siguientes:

1.—Cada año de servicios en la categoría de Sargento, 0,10 puntos.

2.—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, 0,20 puntos.

3.—Estar en posesión de título de Bachiller Superior o equivalente, 0,50 puntos.

4.—Estar en posesión de título de Escuela Universitaria o equivalente, 2 puntos.

5.—Estar en posesión de título de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, 3 puntos.

6.—Estar en posesión del Permiso de Conducir de las clases C, D o E, 0,20 puntos.

7.—Méritos, premios y recompensas, que obren en el expediente personal, concedidos reglamentariamente por Organismo competente, hasta 0,50 puntos.

8.—Cursos profesionales de ámbito provincial o superior, hasta 0,50 puntos.

9.—Informe del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe del Cuerpo, hasta 1 punto.

10.—Cualquier otro mérito que puedan alegar los interesados, no recogidos en los apartados anteriores, hasta 1 punto.

OCTAVA.—Calificación de los aspirantes.—Los dos ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán independientemente, señalándose por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos a cada aspirante y obteniéndose la media de las calificaciones obtenidas, siendo necesario alcanzar por lo menos 5 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

Quedarán exentos de realizar el primer ejercicio todos aquellos que acrediten estar en posesión de título de Escuela Universitaria o superior a éste y serán calificados con la nota máxima.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las dos medias obtenidas por cada opositor en los dos ejercicios.

En la fase de concurso, cuando se puntue un título, no podrán puntuarse los de categoría inferior necesarios para obtener aquél.

La calificación total del concurso oposición será la suma de la puntuación obtenida por cada opositor en la fase de oposición, más los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas, y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el empleo de Sargento y, en el caso de ser ésta igual, la mayor edad del aspirante.

Finalizada la calificación de los aspirantes, las puntuaciones obtenidas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

NOVENA.—Propuesta de nombramiento.—Determinada la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Alcaldía Presidencia propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación.

DECIMA.—Toma de posesión.—Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en dicho plazo, el interesado renuncia al cargo.

UNDECIMA. — *Incidencias.*—La convocatoria y bases y cuantos actos

administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma establecida por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DUODECIMA.—Normativa supletoria.—En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30-5-52, Real Decreto 712/82 de 2 de abril y demás normativa sobre la materia, quedando autorizado el Tribunal para resolver cuantas dudas se presenten, en orden a la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

DECIMO TERCERA.—Cómputo de méritos.—El cómputo del tiempo de servicios y la disponibilidad de los títulos y documentos señalados en la base séptima se entenderán siempre referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO

Parte primera:

Tema 1.—Organización de la Policía Municipal.—Régimen orgánico.—Efectivos y plantillas.—Funciones.

Tema 2.—La Jerarquía.—Autoridad y mando.—Régimen interno.—Derechos y deberes.

Tema 3.—Ordenanzas Municipales.—Su aplicación.

Tema 4.—La Policía Municipal y el Urbanismo.—Los bienes e instalaciones municipales.

Tema 5.—Los bandos de la Alcaldía.—La Policía Municipal y las funciones de sanidad y abastecimiento.

Tema 6.—La seguridad ciudadana.—La moralidad ciudadana.—El Servicio de Extinción de Incendios.

Tema 7.—Multas municipales.—Concepto y clases.—Procedimiento sancionador.—Policía Judicial: Actuaciones y funciones.

Tema 8.—Situaciones de vehículos: Abandonados, retirados, immobilizados o depositados por la Policía Municipal.

Tema 9.—El tráfico rodado.—Velocidad.—Intensidad.—Densidad.—Capacidad.—Ordenación del Tráfico.—El Código de la Circulación.—La circulación de automóviles.

Tema 10.—Normas generales de circulación.—Velocidad.—Sentido de circulación.—Cambios de dirección.—Cambios de sentido de marcha.—Parada.—Puesta en marcha atrás.—Cruce de vías.

Tema 11.—Preferencia de pasos en cruces de vías públicas.—Adelantamientos.—Obligaciones para el conductor que va a ser adelantado.—Prohibiciones.—Rebasamientos.—Pasos a nivel.—Vías en reparación.—Obstáculos a la circulación.

Tema 12.—Detenciones de vehículos: Obligaciones y prohibiciones.—

Estacionamientos: Obligaciones y prohibiciones.—Carga y descarga.

Tema 13.—Orden y sentido de la circulación de peatones.—Cruce de vías públicas por los peatones.—Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Condiciones y obligaciones de sus conductores.

Tema 14.—Circulación urbana.—Conductores.—Peatones.—Cruces de calzadas.—Vehículos de tracción animal, sentido de la circulación.—Marcha atrás.—Circulación de ganado.

Tema 15.—Servicios públicos urbanos para viajeros.—Su regulación en el Código de la Circulación y en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.—Circulación de autobuses.

Tema 16.—Condiciones que deben reunir los vehículos para que pueda ser permitida su circulación.—Requisitos administrativos y requisitos de carácter mecánico.—Alumbrado y su utilización.—Placas de matrícula.

Tema 17.—Señales de circulación.—Concepto y características generales.—Clases de señales: Verticales, horizontales, luminosas y de los Agentes de la Circulación.

Tema 18.—Permisos de conducir: Sus clases.—Suspensión, intervención y renovación de los permisos de conducir.—Permisos de conducir con validez internacional.—Licencia de conducir para ciclomotores.

Tema 19.—Concepto de infracción.—Clases.—Procedimiento sancionador: Iniciación, tramitación y terminación.—La denuncia y sus requisitos.—Recursos.—Medidas de seguridad.

Tema 20.—Accidentes de tráfico.—Concepto.—Clases.—Causas médicas de prevención.—Regulación en el Código de la Circulación.—Investigaciones.

Parte segunda:

Tema 1.—La Constitución Española de 1978.—Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona.—El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado.—Los estatutos de autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español.—Administración del Estado.—Administraciones autónomas.—Administración Local.—Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Las formas de acción administrativa.—Fomento.—Policía.—Servicio Público.

Tema 9.—El dominio público.—El Patrimonio Privado de la Administración.

Tema 10.—La responsabilidad de la Administración.

Tema 11.—Régimen Local Español.—Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 12.—La provincia en el Régimen Local.—Organización provincial.—Competencias.

Tema 13.—El Municipio.—El término municipal.—La población.—El empadronamiento.

Tema 14.—La organización municipal.—Competencias.

Tema 15.—Otras entidades locales.—Mancomunidades.—Agrupaciones.—Entidades locales menores.

Tema 16.—Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.—Procedimiento administrativo local.—El Registro de Entrada y Salida de Documentos.—Comunicaciones y notificaciones.

Tema 18.—Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales.—Convocatoria y orden del día.—Actas y certificaciones.

De conformidad con la Resolución indicada, se hace pública la convocatoria del Concurso-Oposición restringido, para la provisión en propiedad de plazas de Suboficial de la Policía Municipal a que se refieren las bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes tanto a efectos de tomar parte en las mismas, como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente respectivo.

León, 27 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8369 Núm 7156.—20.081 ptas.

Por Resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, han sido aprobadas las Bases que se transcriben a continuación:

BASES

QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO OPOSICION RESTRINGIDO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS DE CABO, VACANTES EN EL CUERPO DE LA POLICIA MUNICIPAL

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Tiene por objeto esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso oposición restringido, de tres plazas de Cabo vacantes en la Plantilla de la Policía Municipal más las que puedan producirse hasta la fecha de terminación de los ejercicios. Estas plazas están dotadas con el nivel 4 y sueldo base anual de 470.580 ptas., además de los trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias aprobadas por la Corporación.

SEGUNDA.—Concursantes.—Para tomar parte en este concurso oposición será necesario:

a) Ser Guardia del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de León, siempre que se posea una antigüedad mínima de dos años de efectividad en dicho empleo, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

b) No tener nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal, derivada de sanción grave impuesta mediante expediente disciplinario.

TERCERA.—Instancias.—Las instancias, debidamente reintegradas, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán dentro de los treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En ellas se manifestará por los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompañará documentación justificativa de los méritos que se aleguen y carta de pago acreditativa de haber abonado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 ptas. por derechos de examen. Dicha cantidad no podrá ser devuelta más que en caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndole un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal, o quien accidentalmente desempeñe sus funciones; un representante designado por la Junta de Castilla y León o, en su defecto, por la Administración del Estado; un Funcionario de Carrera designado por la Corporación Local y otro de-

signado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndole un plazo de quince días para que pueda formularse recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal por los interesados que consideren que existe causa suficiente para ello, debidamente justificada.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista indicando el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Sistema selectivo.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Fase de oposición.—Estará compuesta por los ejercicios cuyo contenido y forma de calificación se detallan en el Anexo de estas Bases.

Fase de concurso.—Se considerarán como méritos puntuables que podrán alegar los interesados, los siguientes:

1.—Cada año de servicios en la categoría de Guardia, 0,10 puntos.

2.—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, 0,20 puntos.

3.—Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, 0,50 puntos.

4.—Estar en posesión del título de Escuela Universitaria o equivalente, 2 puntos.

5.—Estar en posesión del título de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, 3 puntos.

6.—Estar en posesión del Permiso

de Conducir de las clases C, D o E, 0,20 puntos.

7.—Méritos, premios y recompensas que obren en el expediente personal, concedidos reglamentariamente por Organo competente, hasta 0,50 puntos.

8.—Cursos Profesionales de ámbito provincial o superior, hasta 0,50 puntos.

9.—Informe del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe del Cuerpo, hasta 1 punto.

10.—Cualquier otro mérito que puedan alegar los interesados, no recogido en los apartados anteriores, hasta 1 punto.

OCTAVA.—Calificación de los aspirantes.—La forma de calificación de los ejercicios de la oposición se detalla en el Anexo de las presentes Bases.

En la fase de concurso, cuando se puntue un título, no podrán puntuarse los de categoría inferior necesarios para obtener aquél.

La calificación total del concurso oposición será la suma de la puntuación obtenida por cada opositor en la fase de oposición, más los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el empleo de Guardia y, en el caso de ser ésta igual, la mayor edad del aspirante.

Finalizada la calificación de los aspirantes, las puntuaciones obtenidas se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

NOVENA.—Propuesta de nombramiento.—Determinada la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Alcaldía Presidencia propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación.

DECIMA.—Toma de posesión.—Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en dicho plazo, el interesado renuncia al cargo.

UNDECIMA.—Incidencias.—La convocatoria y Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma establecida por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DUODECIMA.—Normativa suplementaria.—En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30-5-52,

Real Decreto 712/82 de 2 de abril y demás normativa sobre la materia, quedando autorizado el Tribunal para resolver cuantas dudas se presenten en orden a la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.—Cómputo de méritos.—El cómputo del tiempo de servicios y la disponibilidad de los títulos y documentos señalados en la Base Séptima, se entenderán siempre referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

CONCURSO OPOSICION RESTRINGIDO, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA MUNICIPAL

ANEXO

Fase de Oposición

Los ejercicios de la Fase de Oposición serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio y se ajustarán a las normas siguientes:

Primer ejercicio.—Cultura general. Este ejercicio consistirá en el desarrollo, a nivel formativo de Graduado Escolar o equivalente, de las pruebas culturales siguientes:

a) Desarrollar por escrito, en un plazo de treinta minutos, un tema, cuyo texto básico será elegido por el Tribunal.

b) Resolución de dos problemas de matemáticas (aritmética y geometría) durante el tiempo máximo de media hora.

Segundo ejercicio.—Conocimientos específicos del Cuerpo de la Policía Municipal.—Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a dos horas, dos temas sacados a la suerte, uno de cada parte del Programa que a continuación se inserta:

PROGRAMA

Parte primera

Tema 1.—Organización de la Policía Municipal.—Efectivos y plantilla. Derechos y deberes.

Tema 2.—Ordenanzas municipales. Su aplicación.

Tema 3.—Multas municipales.—Concepto y clases.—Procedimiento sancionador.—Policía Judicial: Actuaciones y funciones.

Tema 4.—El Código de la Circulación.—Normas generales de circulación.—Velocidad.—Sentido de la circulación.—Cambios de dirección.—Cambios de sentido de marcha.—Parada.—Cruce de vías.

Tema 5.—Detenciones de vehículos: Obligaciones y prohibiciones.—Estacionamientos: Obligaciones y prohibiciones.—Carga y descarga.

Tema 6.—Orden y sentido de la circulación de peatones.—Cruces de vías públicas por los peatones.—Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Condiciones y obligaciones de sus conductores.

Tema 7.—Señales de circulación.—Concepto y características generales. Clases de señales: Verticales, horizontales, luminosas y de los agentes de circulación.

Tema 8.—Permisos de conducir: Sus clases.—Suspensión, intervención y renovación de los permisos de conducir.—Licencia de conducir para ciclomotores.

Tema 9.—Concepto de infracción.—Clases.—Procedimiento sancionador: Iniciación, tramitación y terminación. La denuncia y sus requisitos.—Recurros.—Medidas de seguridad.

Tema 10.—Accidentes de tráfico.—Concepto.—Clases.—Regulación en el Código de la Circulación.—Investigaciones.

Parte segunda.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.—La Corona.—El poder legislativo.—El Gobierno y la Administración del Estado.—El poder judicial.

Tema 3.—El Régimen Local español.—Entidades Locales.—La provincia.—El municipio.—Entidades Locales Menores.—Otras Entidades Locales.

Tema 4.—La provincia.—La Diputación Provincial.—Organos que la componen.—El Presidente.—La Comisión de Gobierno.—El Pleno.—Competencias provinciales.

Tema 5.—El municipio.—Concepto y evolución histórica.—Competencias municipales.—El término municipal. La población.—El empadronamiento.

Tema 6.—Organos municipales.—El Alcalde.—La Comisión Municipal Permanente.—El Ayuntamiento Pleno.—Las Comisiones Informativas.—Sus atribuciones respectivas.

Tema 7.—La Función Pública local. Grupos y clases de funcionarios.—El personal laboral.—El ingreso en la función pública: Sistemas de selección.—Los funcionarios en práctica.

Tema 8.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador.—El sistema de previsión social de los funcionarios locales.

Los ejercicios que se desarrollen con arreglo al precedente programa serán leídos por los aspirantes ante el Tribunal, en sesión pública.

Los dos ejercicios de la Fase de Oposición serán eliminatorios y se calificarán independientemente, señalándose por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos a cada aspirante y obteniéndose la media de las calificaciones conseguidas, siendo necesario alcanzar por lo menos 5 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

Quedarán exentos de realizar el primer ejercicio todos aquellos que acrediten estar en posesión de título de Escuela Universitaria o superior

a éste y serán calificados con la nota máxima.

La puntuación de la Fase de Oposición será la suma de las dos medias obtenidas por cada opositor en los dos ejercicios.

De conformidad con la Resolución indicada, se hace pública la convocatoria del Concurso-Oposición restringido, para la provisión en propiedad de plazas de Cabos de la Policía Municipal a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las mismas, como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente respectivo.

León, 27 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8367 Núm. 7155.—17.544 ptas.

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión plenaria celebrada el día 22 de noviembre de 1984, ha adoptado acuerdo de aprobar el proyecto y formalizar el contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación de León, bajo las características siguientes:

- 1.º—Importe: 2.000.000 de pesetas.
- 2.º—Objeto: Financiación de las obras de paso peatonal o pasarela sobre ferrocarril León a Oviedo en Trobajo del Camino.
- 3.º—Plazo de amortización: 10 anualidades iguales.
- 4.º—Gastos de administración: 305.175 pesetas.
- 5.º—Garantías: Las señaladas en la estipulación 4.ª del proyecto de contrato.

Lo que se hace público por plazo de quince días a fin de que se puedan presentar las reclamaciones procedentes, a tenor del art. 170 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre, quedando el expediente expuesto en las Oficinas municipales de Intervención de la Casa Consistorial en horas de Oficina.

San Andrés del Rabanedo, a 24 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

8379 Núm. 7151.—1.462 ptas.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión plenaria celebrada el día 22 de noviembre de 1984, ha adoptado acuerdo de aprobar el proyecto y formalizar el contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación de León, bajo las características siguientes:

- 1.º—Importe: 2.000.000 de pesetas.
- 2.º—Objeto: Financiación de las obras de pavimentación de calles 1.ª, 2.ª y 3.ª travesías C/. Eduardo Contre-

ras y Las Arribas en Trobajo del Camino.

3.º—Plazo de amortización: 10 anualidades iguales.

4.º—Gastos de administración: 305.175 pesetas.

5.º—Garantías: Las señaladas en la estipulación 4.ª del proyecto de contrato.

Lo que se hace público por plazo de quince días a fin de que se puedan presentar las reclamaciones procedentes, a tenor del art. 170 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre, quedando el expediente expuesto en las Oficinas municipales de Intervención de la Casa Consistorial en horas de Oficina.

San Andrés del Rabanedo, a 24 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

8380 Núm. 7152.—1.548 ptas.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión plenaria celebrada el día 22 de noviembre de 1984, ha adoptado acuerdo de aprobar el proyecto y formalizar el contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación de León, bajo las características siguientes:

- 1.º—Importe: 2.000.000 de pesetas.
- 2.º—Objeto: Financiación de las obras de urbanización de la plaza de la Iglesia en Trobajo del Camino.
- 3.º—Plazo de amortización: 10 anualidades iguales.
- 4.º—Gastos de administración: 305.175 pesetas.
- 5.º—Garantías: Las señaladas en la estipulación 4.ª del proyecto de contrato.

Lo que se hace público por plazo de quince días a fin de que se puedan presentar las reclamaciones procedentes, a tenor del art. 170 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre, quedando el expediente expuesto en las Oficinas municipales de Intervención de la Casa Consistorial en horas de Oficina.

San Andrés del Rabanedo, a 24 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

8381 Núm. 7153.—1.419 ptas.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión plenaria celebrada el día 22 de noviembre de 1984, ha adoptado acuerdo de aprobar el proyecto y formalizar el contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación de León, bajo las características siguientes:

- 1.º—Importe: 2.000.000 de pesetas.
- 2.º—Objeto: Financiación de las obras de abastecimiento y distribución de agua en 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª Fase del Barrio de Pinilla y Carretera de Ca-boalles.

3.º—Plazo de amortización: 10 anualidades iguales.

4.º—Gastos de administración: 305.175 pesetas.

5.º—Garantías: Las señaladas en la estipulación 4.ª del proyecto de contrato.

Lo que se hace público por plazo de quince días a fin de que se puedan presentar las reclamaciones procedentes, a tenor del art. 170 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre, quedando el expediente expuesto en las Oficinas municipales de Intervención de la Casa Consistorial en horas de Oficina.

San Andrés del Rabanedo, a 24 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

8382 Núm. 7154.—1.505 ptas.

Se pone en conocimiento de los usuarios del servicio de recogida domiciliaria de basuras, de los propietarios de perros y de los titulares de vados permanentes, entradas de carruajes, portadas, escaparates y vitrinas que, desde el día 15 de diciembre de 1984 y hasta el 15 de febrero de 1985, se encuentran al cobro en las oficinas municipales los recibos de la cobranza de:

- Recogida domiciliaria de basuras, segundo semestre del año 1984.
- Tenencia de perros del año 1984.
- Entradas de vehículos y reserva o vados permanentes del año 1984.
- Portadas, escaparates y vitrinas del año 1983.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado, incurrirán en recargo de prórroga del 5 % si los hacen efectivos desde el 16 de febrero al 3 de marzo y del 20 % si lo hacen a partir de dicha fecha.

Los padrones correspondientes se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales durante 15 días, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones contra los mismos.

San Andrés del Rabanedo, a 24 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8378 Núm. 7144.—1.591 ptas.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Estando tramitándose en este Ayuntamiento expediente promovido por D. Luis Suárez Rodríguez, para la apertura de establecimiento destinado a autoservicio de alimentación, se expone al público por espacio de diez días, a los efectos señalados en el art. 30 del Rgto. Actividades Molestas.

Cabrillanes, 26 noviembre 1984.—La Alcaldesa, Lina Freire.

8330 Núm. 7126.—559 ptas.

*Ayuntamiento de
Torre del Bierzo*

El Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 24 de noviembre de 1984, adjudicó a través de la forma concurso-subasta, el contrato de obra de "Pavimentación de las calles de Santa Cruz de Montes", al contratista don Olivio Fernández Fernández; en el precio de diecisiete millones novecientos noventa y cuatro mil pesetas (17.994.000).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Texto articulado parcial de la Ley 41/1975 aprobado por Real Decreto 3.046, de 6 de octubre.

Torre del Bierzo, a 29 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8377 Núm. 7158.—774 ptas.

*Ayuntamiento de
Villablino*

Convocada oposición para cubrir en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Municipal, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por Resolución del día de hoy, he acordado:

A) Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos de los que, previo sorteo, les correspondió actuar en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, con los números siguientes:

- 1.—D. Silverio Jesús Díaz García
- 2.—D. Pascual García Puente
- 3.—D. Luis González Martínez
- 4.—D. Miguel Mateos Martínez
- 5.—D. Apolinar Suárez Alvarez
- 6.—D. Emilio Díaz Francos.

B) El Tribunal que juzgará la oposición queda constituido: Presidente, don Manuel Eliecer Rodríguez Barrero, Alcalde; suplente, don Carmelo Tomás Lorenzo Carbajo, primer Teniente de Alcalde; Vocales, titular, don Laureano Rubial Bardón; suplente, don Genaro García González, en representación del Profesorado Oficial; titular, don Primitivo Alonso Silva; suplente, don Manuel Benito García Díez, en representación de la Comunidad de Castilla y León; titular, don José Antonio Peláez Vega; suplente, don Valentín Prieto Sol, como Jefe del Servicio; titular, doña Concepción Boto Prieto; suplente, don Antonio Alvarez García, funcionarios de carrera designados por la Corporación; Secretario, don Ulpiano Alvarez González; suplente, doña María del Carmen Otero Bardón, por delegación del señor Secretario General.

C) Señalar el día veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a las diez horas de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villablino, para que comparezcan los opositores a fin de celebrar el primer ejercicio de la oposición, continuando seguidamente con los sucesivos.

D) Participar a los aspirantes que deberán venir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite su personalidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de las Bases de la Oposición, y haciendo saber que los aspirantes pueden recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Villablino, 27 de noviembre de 1984. El Alcalde (ilegible).

8376 Núm. 7145.—2.752 ptas.

*Ayuntamiento de
Hospital de Orbigo*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1984, la modificación de las Ordenanzas que al final del presente escrito se relacionan, se anuncia que dicho escrito con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las nuevas tarifas serán las siguientes:

—Ordenanza Fiscal n.º 1. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, andamios, puntales, etc.

- 1.—Vallas, andamios, puntales, 500 pesetas mes.
- 2.—Escombros, materiales de construcción, etc., 500 pesetas mes hasta un total de 10 m2 de ocupación.

—Ordenanza Fiscal n.º 2. Sobre puestos, barracas, casetas, etc.

- 1.—Puestos, 250 pesetas día.
- 2.—Barracas de feria grandes, 2.000 pesetas día.
- 3.—Barracas de feria pequeñas, 500 pesetas día.

—Ordenanza Fiscal n.º 3. Sobre recogida domiciliaria de basuras.

- 1.—Viviendas unifamiliares, 800 pesetas años.
- 2.—Establecimientos industriales, 3.000 pesetas año.
- 3.—Pequeños establecimientos, 1.000 pesetas año.

—Ordenanza Fiscal n.º 4. Sobre suministro municipal de agua.

- 1.—Cuota mínima trimestral, 200 pesetas por 30 m3.
- 2.—M3 de exceso, 15 pesetas.

—Ordenanza Fiscal n.º 8. Licencia de apertura de establecimientos.

- 1.—Establecimientos comerciales, 1.500 pesetas.
- 2.—Bares, cafeterías, 5.000 pesetas.
- 3.—Almacenes y establecimientos industriales, 10.000 pesetas.

—Ordenanza Fiscal n.º 9. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

- 1.—Por cada vado permanente, 200 pesetas año.

—Ordenanza Fiscal n.º 10. Sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público.

- 1.—Canalón con bajada, 50 pesetas año.
- 2.—Canalón sin bajada, 300 pesetas año.
- 3.—Vertido directo, 35 pesetas metro lineal de fachada.

—Ordenanza Fiscal n.º 11. Sobre licencias urbanísticas.

- 1.—0,80 por 100 sobre el presupuesto de la obra actualizado.
- 2.—300 pesetas m2 la utilización de plumas, montacargas, etc., cada quince días.

Se acuerda crear asimismo la tasa por rieles, postes, palomillas, etc., estableciéndose:

- 1.—Rieles, 60 pesetas año, cada uno.
- 2.—Postes, 60 pesetas año.
- 3.—Cable, 8 pesetas metro lineal.
- 4.—Palomillas, 30 pesetas.
- 5.—Cajas de amarre, 75 pesetas.
- 6.—Aparatos automáticos, 1.000 pesetas.
- 7.—Aparatos que expendan gasolinas y similares, 1.000 pesetas.
- 8.—Transformadores, 1.000 pesetas.
- 9.—Independientemente se acuerda asimismo el 1,5 sobre el consumo bruto en el término municipal.

En lo no señalado en el presente anuncio regirán las bases y las tarifas del presente ejercicio económico.

Asimismo se hace constar que en caso de no presentarse reclamaciones contra el presupuesto, pasará a ser definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo ni de nueva publicación.

Hospital de Orbigo, a 2 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8375 Núm. 7146.—4.429 ptas.

*Ayuntamiento de
Encinedo*

Por Manuel Maestre Vega se ha solicitado licencia municipal de apertura, a efectos de su legalización, de una panadería, en la localidad de La Baña.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 30,2 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, durante el plazo de diez días, cuantos se consideren afectados por dicha actividad puedan formular las oportunas reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Encinedo, a 23 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8374 Núm. 7157.—688 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Llombera de Gordón

ORDENANZA REGULADORA N.º 1/84 DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y SU REGLAMENTO

Disposiciones generales

Artículo 1.—El suministro de agua potable a domicilio, se regirá por las disposiciones de este Reglamento, Ordenanza fiscal n.º 1/84 al efecto, Ley de Régimen Local y normativas de autofinanciación, conforme a las siguientes disposiciones:

1.ª—Las que de una forma genérica constan en el presente Reglamento en sus cuarenta y seis artículos.

2.ª—Las que de forma específica se indican a continuación:

A) Se considera como red primaria aquella instalación que sirve para la captación de las aguas, así como su distribución general.

B) Se considera como red secundaria, toda aquella instalación que partiendo de la red primaria llegue hasta el contador.

C) La instalación y mantenimiento de las redes primaria y secundaria, correrá a cargo de una Comisión de Aguas que se creará a tales efectos.

D) Todo enganche que salga de la red secundaria se considerará privado; y se hará, en todo caso, con el consentimiento de la Comisión de Aguas.

E) Toda instalación privada, ha de constar, necesariamente, de una llave de paso, para que en caso de avería en la instalación, se pueda cortar el suministro, sin perjuicio para terceras personas o abonados. Seguidamente será instalado un contador para medir el agua consumida. La llave de paso y el contador han de ser colocados, obligatoriamente, en lugar bien visible y siempre en el exterior. La aprobación del lugar y forma en que serán colocados será designado de forma expresa por la Comisión de Aguas.

F) Todas aquellas instalaciones que no reúnan los requisitos que quedan señalados en el apartado anterior, serán reformados de forma obligada, o de lo contrario perder el derecho al servicio, en un plazo máximo de treinta días, a partir del siguiente de haber sido aprobado de forma definitiva la presente Ordenanza y Reglamento.

G) Cuando se suspende el suministro del agua, por falta de pago, no podrá concederse, sin el previo pago de todo el descubierto, y abono de tres mil pesetas, por los derechos de toma, que podrán ser de nueve mil pesetas si así lo determina la Comisión de Aguas, ya que se considera como nuevo enganche, y por ello su tarifa es la considerada en este concepto.

H) En el caso de que por escasez de caudal, la Junta Vecinal tuviera que suspender el total o parcial suministro de agua concertada, en cualquiera de las modalidades, cesarán todos los derechos de la concesión, sin derecho alguno a los concesionarios, para reclamar o exigir por tal circunstancia, y si el corte o suministro, no es superior a un mes, las cuotas concertadas deberán de ser satisfechas igualmente.

I) No podrá utilizarse el agua procedente de la concesión, y destinada exclusivamente para el abastecimiento domiciliario, para otros usos y fines, que no sea el expresado, por lo que queda prohibido terminantemente, su utilidad para riegos o similares, regulándose su sanción en el Capítulo correspondiente.

Organización, creación y competencias de la Comisión

Art. 2.—La Entidad Local Menor, en cada legislatura, elegida de acuerdo a las normas legales, será la encargada de la administración, funcionamiento y aplicación de las normas y tarifas del Reglamento General y Ordenanza correspondiente, su derogación y aplicación o reforma de nueva Ordenanza, si fuere procedente, rigiendo las prescritas y las siguientes:

1.ª—La Comisión de Agua, que estará integrada en la Entidad Local Menor y la formarán sus propios miembros, se reserva el derecho de realizar cuantas inspecciones sean precisas a los usuarios, dentro y fuera del domicilio, siendo obligatorio el consentir por el usuario dicho servicio, bajo los apercibimientos y sanciones que luego se dirán.

2.ª—La revisión de contadores, que se realizará de forma normalizada, cada dos meses o cuando, en casos especiales, lo crea oportuno dicha Comisión, queda reservada exclusivamente a dicha Comisión, así como los cortes del servicio, quedando totalmente prohibida la manipulación de llaves o cualquier otro instrumento del servicio domiciliario.

3.ª—Si fuere necesario la comprobación o sustitución de contadores, llaves y demás instrumentos, será avisada por la Comisión de Aguas, para que en cada caso lo examine y dictamine sobre el particular, siendo la encargada de su verificación, si procediese, ante la Delegación de Industria, pero en cualquiera de los casos, los gastos que ello represente, serán de cargo del usuario.

Infracciones y penalidades

SANCIONES

Art. 3.—A) La negación por parte del concesionario a que la Comisión de Aguas realice las inspecciones convenientes, será sancionada con el corte del servicio, sin perjuicio de aplicar la sanción de multa que dentro de la escala que seguidamente se regula pueda aplicarse de forma potestativa.

B) La utilización del agua domiciliaria para uso distinto al concedido, será

sancionada con multa de 500 pesetas la primera vez, con 5.000 la segunda, y corte definitivo del servicio la tercera vez.

C) Cualquiera infracción que se cometa por el concesionario, en la reglamentación de los cuarenta y seis artículos, y los tres que anteceden, que no lleve expresamente su sanción, será aplicable la que queda reseñada en el apartado anterior B) de la escala de sanciones.

E) Todo enganche clandestino será sancionado con cinco mil pesetas, apercibiéndole que si en el plazo de ocho días no es reparado el servicio, y daño causado a su cuenta, será cortado el servicio, por cuenta y riesgo del infractor.

La presente Ordenanza, Reglamento y demás normas empezarán a regir al día siguiente de su aprobación definitiva por la Comisión de Comercio interior.

TARIFAS

Viviendas, establos e industrias de cualquier clase

- A) Cuota obligatoria: 200 pesetas al mes.
- B) Primer bloque: De 1 a 10 m3, a 10 pesetas el m3.
- C) Segundo bloque: De 10 a 18 m3, a 50 pesetas el m3.
- D) Tercer bloque: De 18 m3 en adelante, a 100 pesetas el m3.

Los nuevos enganches del servicio que se realicen a partir de enero de 1985, su precio unitario será de nueve mil pesetas, incrementándose cada año en más o menos, según el nivel de vida, de acuerdo a lo que certifique el Instituto Nacional de Estadística.

Los materiales empleados serán de cuenta exclusiva del usuario, según factura correspondiente, así como el importe de los trabajos, pero siempre bajo la inspección de la Comisión de Aguas, a todos los efectos, y previa solicitud y pago de dicho importe.

Así se ha acordado en la aprobación definitiva por dicha Entidad Local Menor de Llombera de Gordón, en su sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 1984, con el quórum que determina la Ley 40/81.

El expediente de su razón se encuentra en la casa del señor Presidente, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes, las cuales deberán de ser dirigidas al Tribunal Económico - Administrativo, sito en la Delegación de Hacienda de León.

Dado en Llombera, a 29 de noviembre de 1984.—El Presidente (legible).

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 430 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Maderas Gutiérrez, S. L., representado por el Procurador Sr. De la Fuente González, contra Paulinos Tobles, S. L., sobre reclamación de 823.167 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinte de febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 27 de marzo próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día ocho de mayo próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

- 1.º—Camión marca Jeep Vías, LE-7861-D. Valorado en la cantidad de 100.000 pesetas.
- 2.º—Camión Sava, LE-8710-D. Valorado en 150.000 pesetas.
- 3.º—Camión Pegaso, LE-0585-F. Valorado en 500.000 pesetas.
- 4.º—Camión Ebro, LE-1653-H. Valorado en 500.000 pesetas.
- 5.º—Tractor, marca Retro Exc., LE-4777-VE. Valorado en la cantidad de 800.000 pesetas.

Dado en León, a 23 de noviembre de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

8393 Núm. 7160.—3.010 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 832/84 se tramitan autos de expediente de dominio para la inmatriculación de la finca rústica que luego se dirá en el Registro de la Propiedad de León a instancia de don José Bernardino Antúnez Álvarez, mayor de edad, pensionista y vecino de León y otros más, representados por el Procurador señor Fernández Cieza, con el Ministerio Fiscal, cuantía 1.000.000 de pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar a las personas ignoradas e inciertas que puedan tener algún derecho en dicha finca, así como a los colindantes que luego se dirá para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el presente expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto de inmatriculación es la siguiente:

“Tierra centenal secano de segunda calidad, en término de Lorenzana, Ayuntamiento de Cuadros, al paraje La Moral, o Las Indias, de una hectárea, 36 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Faustino Estrada; Sur, Lidia Fernández González y herederos de Arsenio Fidalgo, los de Leopoldo Fernández y los de Joaquín García Arias; Este, camino de La Moral, y Oeste, Lidia Fernández González y herederos de Arsenio Fidalgo, los de Leopoldo Fernández y los de Joaquín García Arias.”

Dado en León, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

8348 Núm. 7107.—1.978 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 596 de 1984, se tramitan autos de ejecutivos promovidos por Emilio Alonso Gutiérrez, representado por el Procurador Sr. Alique, contra Juan José Rodríguez García, sobre reclamación de 50.000 ptas. de principal y la de 25.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas

del día diecisiete de enero de 1985, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintiocho de febrero siguiente, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintiuno de marzo siguiente, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Una máquina registradora eléctrica Sweda, valorada en 80.000 pesetas.

Dado en León, a 21 de noviembre de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

8350 Núm. 7110.—2.838 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Juan Álvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y Partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 514/83-M, seguidos a instancia de la entidad “Ventacar, S. A.”, con domicilio social en León, Avenida Fernández Ladreda, 12 y 14, representada por el Procurador señor González Martínez, contra doña Ana Macareno Camacho, mayor de edad y vecina de Bembibre, calle 18 de Julio, 7-2.º, sobre reclamación de 295.830 pesetas de principal y otras 120.000 pesetas más fijadas para intereses, gastos y costas, en el que se ha acordado sacar a subasta por término de veinte días los bienes que se reseñarán con el correspondiente avalúo, señalándose para la primera subasta el próximo día 28 de diciembre de 1984 y para el su-

puesto de que no hubiera postor en la primera subasta, se señala el día 25 de enero de 1985 para la celebración de la segunda subasta y si no hubiera postor, se señala para la tercera subasta el día 22 de febrero de 1985, todas ellas a las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda.—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta.—Para la celebración de la segunda subasta, en su caso, saldrá con el 25 por 100 de descuento.

Quinta.—Para la tercera subasta, en su caso, saldrá sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Unico.—Un vehículo tipo furgoneta, marca "Avia", matrícula LE-0178-J, valorada en 1.120.000 pesetas. Dicho vehículo es del modelo 2002-RS.

Dado en Ponferrada, a 22 de noviembre de 1984.—E/Juan Alvarez de Mon Pérez.—Ante mí: (ilegible).

8388 Núm. 7163.—2.709 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 128/81, que se siguen a instancia de Gonzalo Gómez Ovalle, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Honorato Romeral Ramos; mayor de edad, industrial y vecino de Talavera de la Reina, sobre reclamación de 60.000 pesetas de principal y otras 50.000 pesetas más fijadas para intereses, gastos y costas, en el que se ha acordado sacar a subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, término de veinte días los bienes que se reseñarán con el correspondiente avalúo, señalándose para su celebración el próximo día veinticuatro de enero de 1985, a las once treinta horas de su mañana, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda.—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—Los bienes objeto de subasta salen sin suplir previamente los títulos de propiedad, y el rematante o adjudicatario deberá de conformarse con la certificación del Registro. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º)—Mitad proindiviso de un piso vivienda interior "C" sito en la planta segunda sin contar la baja, del edificio en esta ciudad, en la calle Carretas núm. 5, con salida propia al descansillo de la escalera, y portal de servicio común del inmueble, con una extensión superficial de setenta metros cuadrados y se compone de pasillo de entrada, estar-comedor, tres dormitorios, cocinas, cuarto de baño y terraza interior de servicio, tomando como base el frente del edificio, orientada al Sur. Linda: Derecha, entrando, descansillo de la escalera, piso letra "D" de la misma planta y patio de servicio común; izquierda con Melquidades Rovira, y fondo, el mismo patio y edificio de José - Luis Reneo. Representa una cuota de 4,40 por 100.—Valorada pericialmente en doscientas mil pesetas.

2.º)—Mitad proindiviso de un piso vivienda interior "D", planta quinta del edificio en esta ciudad, calle Carretas núm. 5, con salida propia al descansillo de la escalera y portal de servicio común del inmueble, con una extensión de setenta metros cuadrados y se compone de pasillo de entrada, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza interior de servicio, tomando como base al frente del edificio orientado al Sur. Linda: Entrando, derecha con Isabelo Rafael Diaz, Jesús Tarancón y Luis Muñoz; izquierda, pasillo de escalera, piso interior "C" de la misma planta y patio de servicio común, y fondo, el mismo patio de luces y edificio de José Luis Reneo Agudo. Representa una cuota de 4,40 por 100.—Valorada pericialmente en doscientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ El Juez de Primera Instancia, José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

8358 Núm. 7112.—4.214 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía bajo el núm. 282/83, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carneo, en nombre y representación de la entidad "Comercial Bañezana de Hierros, S. A." contra don Alejandro Romero Espinosa, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las preferencias que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.º La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de diciembre de 1984 a las once horas.

2.º Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

5.º Se entiende que el rematante contrae la obligación a que se refiere el núm. 2 del artículo 3.º de la L. A. U., que se suspenderá la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo a que se refiere el número 1 del artículo 33 de la mencionada Ley.

6.º Caso de no aprobarse el remate en la primera subasta se señala para la segunda el día 18 de enero de 1985, a las once horas, con la rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de valoración, y si tampoco se aprobare en ésta se señala para la tercera el día 11 de febrero a las once horas sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1.º—Derechos de arrendamiento y traspaso de local sito en la plaza de la Iglesia número 1 de Trobajo del Cerecedo cuyo local se dice propiedad de doña Elvira Alvarez Rodríguez, que vive en el núm. 2 de dicha plaza, valorado en 300.000 pesetas. (Trescientas mil pesetas).

2.º—Compresor marca Puska de 8 Kg. por cm2. de presión, valorado

en 30.000 pesetas. (Treinta mil pesetas).

Dado en La Bañeza a 23 de noviembre de 1984.—E/ Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

8384 Núm. 7162.—3.354 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 694/84, por el hecho de estafa a Renfe, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día nueve del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 10,40 horas en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14, principal.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Gerardo Balburgo García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

8352 Núm. 7114.—1.892 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Doña María-Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se expresarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a 10 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Sra. doña María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de esta ciudad, ha visto y examinado los presentes autos, seguidos por el procedimiento cognitorio, en

tre partes, de una como demandante, la entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio social en Trobajo del Camino (León), representada por el Procurador don Santiago González Varas, con la asistencia del Letrado don Julián Tejerina; y de otra, como demandado, don José Ortiz Novas, vecino de Castrourdiales (Santander), en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de la entidad, Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra Don José Ortiz Novas, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer a la actora la cantidad de veinte mil doscientas veinticuatro pesetas, devengando dicha suma el interés legal desde la interpelación judicial y las derivadas de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con imposición de las costas del procedimiento al citado demandado.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde don José Ortiz Novas y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—María-Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

8318 Núm. 7093.—2.666 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don Antonio Jesús Santos Vallejo, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.122/83 seguido por daños ante este Juzgado, se practicó la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Registro, D. C. 11. ^a	36
Diligs. Prev. art.º 28-1. ^a	53
Tramitación art.º 28-1. ^a	356
Certif. antec. art.º 32-1. ^a	45
Notificaciones, D. C. 14. ^a	18
Expedir despachos, D. C. 6. ^a	89
Cumplirlos, art.º 31-1. ^a	45
Ejecución, art.º 29-1. ^a	53
Multa penado	5.000
Reintegros calculados	640
Mut. Jud. D. C. 21. ^a	180
Indemn. Generosa R. daños	10.500
Póliza Mut. 1 despacho	60
Anuncio B. O. provincia	1.851
Total	18.926

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas dieciocho mil novecientas veintiséis pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas, por el penado José Antonio Parrado Salagre, vecino que fue últimamente de Valladolid, calle Lope de Vega, n.º 12-16, 4.º C., incrementándose la indemnización con el 10% anual a partir del 5-4-84 fecha de la sentencia, más el de gastos que posteriormente haya.

Y para que sirva de notificación en forma y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al penado José-Antonio Parrado Salagre, actualmente en ignorado paradero, extiendo la presente que firmo en Ponferrada a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Jesús Santos Vallejo.

8294 Núm. 7082.—2.193 ptas.

**Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.908/84, seguidos a instancia de Juan-Luis Jesús Fernández contra Joaquín-Manuel Melena Fernández, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día treinta de enero próximo a las diez y cuarto horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Joaquín-Manuel Melena Fernández, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 8290

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1854/84, seguidos a instancia de Agustín Pascual Alvarez contra Joaquín Manuel Melena Fernández, sobre salarios y liquidación, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día treinta de enero próximo a las diez horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Joaquín Manuel Melena Fernández, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 8288